



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1795)

2

3 CONTRATO:

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

6

7 OTORGANTES:

8

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
LOPEZ BOLAÑOS ALFONSO MARCONI	CC. 100128288-6	ACCIONISTA
LUDEÑA ENCALADA LUIS PATRICIO	CC. 170743833-7	ACCIONISTA

9

10 DENOMINACIÓN:

11

12 **HIDROVERD S.A.**

13

14 CUANTIA: USD \$800,00

15

16 **DI 4 COPIAS **SHP****

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

18 del Ecuador, hoy día **CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS**

19 **MIL SIETE, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,**

20 **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,**

21 comparecen a la celebración de la presente escritura pública las

22 siguientes personas: el señor Ingeniero **ALFONSO MARCONI**

23 **LOPEZ BOLAÑOS**, casado, por sus propios derechos; y, el

24 señor Ingeniero **Luis Patricio Ludeña Encalada**,

25 divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son

26 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

27 la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder

28 obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus

documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y

voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal

1 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de
3 constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura, como accionistas
6 fundadores de la compañía HIDROVERD Sociedad Anónima,
7 el ingeniero ALFONSO MARCONI LÓPEZ BOLAÑOS,
8 ciudadano ecuatoriano, de profesión ingeniero civil, de estado
9 civil casado; y, el señor ingeniero LUIS PATRICIO LUDEÑA
10 ENCALADA, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado,
11 de profesión ingeniero civil. Los comparecientes son hábiles y
12 capaces para contratar y obligarse, están domiciliados y
13 residen en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
14 **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes convienen
15 en constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima
16 denominada HIDROVERD Sociedad Anónima. **TERCERA.-**
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
19 **OBJETO.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía
20 se denomina HIDROVERD Sociedad Anónima. **Artículo**
21 **Segundo.- Nacionalidad:** La compañía tiene condición
22 nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes del
23 Ecuador -especialmente a la de compañías- y a los presentes
24 estatutos. **Artículo Tercero.- Domicilio:** El domicilio principal
25 de la compañía se ubica en el Distrito Metropolitano de Quito,
26 sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias
27 o delegaciones o cualquier tipo de oficinas de ella, en cualquier
28 lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 requisitos legales y/o estatutarios para tal efecto. **Artículo**
2 **Cuarto.- Plazo:** La compañía tendrá un plazo de duración de
3 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
4 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil.
5 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, por resolución
6 adoptada por la Junta General de Accionistas. Asimismo, la
7 compañía podrá disolverse en forma anticipada por resolución
8 de la Junta General o por las causas previstas por la Ley.
9 **Artículo Quinto.- Objeto:** El objeto social de la compañía es:
10 a) Construcción de obras civiles y edificaciones acorde con las
11 regulaciones ambientales, importación de maquinaria,
12 productos e insumos para la construcción, representación de
13 patentes y franquicias afines; b) Prestación de servicios de
14 asesoría en el campo de la construcción y en general con todo
15 lo referente a obras de ingeniería civil; c) Revegetación
16 mediante técnicas de bioingeniería, hidrosiembras y guniverd,
17 con fines de recuperación, control de erosión y embellecimiento
18 ambiental de obras de infraestructura lineal (carreteras, vías
19 ferroviarias, canales, oleoductos, gasoductos, redes eléctricas,
20 redes de telecomunicaciones) revegetación de puertos,
21 aeropuertos, de áreas de explotación minera, escombreras,
22 rellenos sanitarios, revegetación y estabilización de taludes,
23 vegetación de parques, campos deportivos, etcétera. d) Importación,
24 industrialización de insumos reciclados,
25 biodegradables y ambientalmente seguros para la
26 revegetación, siembra y plantación mediante técnica de la
27 bioingeniería e hidrosiembras; y, e) Importación de maquinaria,
28 equipo y refacciones de hidrosembradoras y equipos para la

1 ejecución de siembras y plantaciones con técnicas de
2 bioingeniería Para cumplir con su objeto social la compañía
3 podrá: a) Adquirir acciones y participaciones sociales,
4 asociarse y, en general, celebrar todos los actos y contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas; b) Importar maquinarias,
6 equipos y cualesquiera otros materiales, herramientas y
7 accesorios, para conservarlos o venderlos luego; c) Exportar el
8 producto terminado; d) Obtener licencias de patentes y de
9 procesos, para utilizarlos, en forma separada o en conjunto con
10 los suyos propios; e) Comercializar sus servicios y/o productos
11 en todo el territorio nacional o en el extranjero en forma directa
12 o a través de distribuidores, agentes u otros factores de
13 comercio; f) Realizar negocios o comisión por cuenta de otros,
14 sean estos personas naturales o jurídicas; y, g) Realizar toda
15 clase de operaciones y transacciones civiles o mercantiles
16 permitidas por la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**

17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Sexto.- Capital**

18 **Social:** ~~800~~ La compañía tiene un capital social de
19 ~~800~~ **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 ~~AMERICA~~, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero
22 uno a la ochocientos inclusive. **Artículo Séptimo.- Acciones:**

23 Las acciones son individuales y conferirán a sus titulares los
24 derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.

25 En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas
26 podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa
27 designación de un apoderado o administrador común, hecha
28 por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez

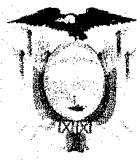


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

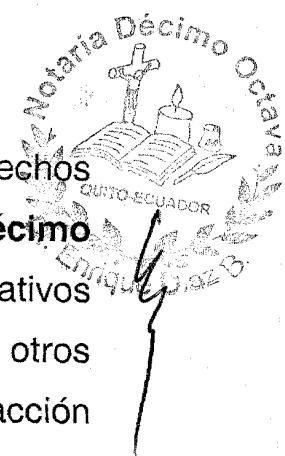


1 competente. **Artículo Octavo.- Títulos Acción:** Las acciones
2 se representan en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a
3 lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de
4 Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.
5 Los títulos acción o certificados provisionales, según fuere del
6 caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la
7 inscripción de la correspondiente escritura en el Registro
8 Mercantil. **Artículo Noveno.- Libro sobre las acciones:** Los
9 títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en
10 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
11 título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
12 correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se
13 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en
14 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
15 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
16 respecto a los derechos sobre las acciones. **Artículo Décimo.-**
17 **Accionistas:** Se considerarán como accionistas de la
18 compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro
19 de Acciones y Accionistas de aquella. **Artículo Décimo**
20 **Primero.- Derechos y obligaciones de los accionistas:** Los
21 accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se
22 establecen para aquellos en la Ley de Compañías,
23 especialmente en el parágrafo quinto de la sección sexta, y los
24 que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se
25 fijaren en el Reglamento de la Compañía. **Artículo Décimo**
26 **Segundo.- Transferencias:** Las acciones de la compañía son
27 libremente negociables. Su negociación no admite
28 restricciones. Su transferencia deberá efectuarse mediante

1 nota de cesión constante en el Título o en hoja adherida al
2 mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias del
3 dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni
4 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
5 Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una
6 transferencia de acción, será necesario que se informe sobre
7 ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una
8 comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente;
9 o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
10 ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del
11 título acción en la que consten la cesión respectiva. En este
12 último caso, el título será anulado, y en su lugar se emitirá uno
13 nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las
14 que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en
15 la compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias
16 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, máximo
17 dentro de ocho días de recibidos en la compañía los
18 documentos a los que se refiere el párrafo anterior. **Artículo**
19 **Décimo Tercero.- Reposición:** En los casos de pérdida,
20 deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de
21 acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en
22 sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate,
23 previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en
24 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
25 de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la
26 última publicación, podrá pedirse el certificado o título que
27 reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición
28 serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 certificado o título, se extinguirán los derechos
2 correspondientes a tales instrumentos. **Artículo Décimo**

3 **Cuarto.- Otras reglas sobre acciones.-** Los asuntos relativos
4 a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros
5 aspectos concernientes a las acciones y a los títulos acción
6 que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se
7 sujetarán a lo previsto en los Artículos ciento sesenta a ciento
8 noventa y nueve de la Ley de Compañías vigente, o a los que
9 los sustituyan, en el caso de modificación de dicha ley.

10 **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA 11 VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y 12 ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Quinto.- Formación de**

13 **la voluntad social:** La voluntad social se formará a través de
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas y de
15 decisiones del Gerente General por sí solo o en unión con el
16 Presidente, según lo previsto en los presentes Estatutos. Se
17 manifestarán frente a terceros a través de actuaciones del
18 Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- Dirección y**

19 **Administración:** La compañía estará gobernada por la Junta
20 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
21 y el Presidente, éste último en caso de subrogación, según lo
22 previsto por estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO .- DE LA**

23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo 24 Séptimo.- Integración y Facultades Generales:** La Junta

25 General constituida por la reunión de accionistas, efectuada de
26 acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la
27 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
28 relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los

1 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
2 conveniente para la buena marcha de la compañía. **Artículo**
3 **Décimo Octavo.- Atribuciones específicas:** Compete
4 específicamente a la Junta General: a) Designar y remover por
5 razones legales al Presidente, Gerente General y Comisario de
6 la compañía; b) Orientar la actuación administrativa del
7 Gerente General; c) Conocer el balance, las cuentas de
8 pérdidas y ganancias, el informe de administración y de
9 fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; d)
10 Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales;
11 e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reformas de
12 Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada,
13 cambio de denominación, domicilio y, en general, cualquier
14 resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas
15 de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la
16 Ley; f) Autorizar la enajenación de los inmuebles de la
17 compañía, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su
18 arrendamiento; g) Consentir en la celebración de actos o
19 contratos con una cuantía superior a cinco mil salarios mínimos
20 vitales, cuando la celebración de estos actos o contratos
21 impliquen endeudamiento o gasto para la compañía; h) Adoptar
22 los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; i)
23 Disponer que se inicien las acciones a que hubiere lugar en
24 contra de los administradores; j) Interpretar, en forma
25 obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de
26 la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones que, por
27 mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden ser
28 delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **Artículo**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 **Décimo Noveno.- Clases de Juntas:** Las reuniones de Junta
2 General, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
3 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
5 la compañía, para conocer los asuntos especificados en los
6 numerales primero, segundo, tercero y cuarto del Artículo
7 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, o los que los
8 sustituyan; esto es, para nombrar al Gerente General, cuando
9 fuere del caso; para conocer las cuentas, el balance y los
10 informes que presenten el Gerente General y el Comisario de
11 la Compañía; fijar la retribución de los administradores y
12 fiscalizadores de ella; y, para resolver acerca de la distribución
13 de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá
14 tratar, además, cualquier otro asunto determinado en el orden
15 del día de la convocatoria que corresponda a sus atribuciones
16 legales o estatutarias. Igualmente, podrá deliberar y resolver
17 sobre la suspensión y sanción de los administradores y más
18 miembros de los organismos de administración creados por el
19 Estatuto, así como la remoción y sanción del Comisario, aún
20 cuando el asunto no figurare en el orden del día. Las
21 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los
22 asuntos puntuados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo.-**

23 **Convocatorias: Convocatorias corrientes.-** Las
24 convocatorias para cualquier tipo de junta las hará el Gerente
25 General o el Presidente, en la forma prevista más adelante, con
26 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
27 reunión. A efectos de cómputo de ese plazo, no se contarán ni
28 el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de

1 la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y
2 de descanso obligatorio. **Convocatorias por Comisario.-** El
3 Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la
4 Ley, puede convocar a Junta General. **Convocatorias a**
5 **solicitud de los Accionistas.-** El o los accionistas que
6 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
7 social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente
8 General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para
9 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente
10 General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro
11 del plazo de quince días, contados desde el recibo de la
12 solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
13 Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los
14 tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es
15 decir, hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de
16 Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere
17 deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier
18 accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea,
19 podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que
20 precisa el párrafo precedente. **Convocatorias por el**
21 **Superintendente de Compañías.-** El Superintendente de
22 Compañías convocará a Juntas Generales en los casos
23 determinados en la Ley. **Segunda Convocatoria.-** Si la Junta
24 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
25 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
26 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
27 la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá
28 modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Junta. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
2 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
3 expresará tal circunstancia en la convocatoria. En la
4 convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el
5 número de accionistas presentes. **Contenido mínimo de la**
6 **convocatoria.** La convocatoria contendrá: a) El
7 llamamiento a los accionistas de la compañía, con la clara y
8 ostensible mención de la denominación de ella; b) El
9 llamamiento al comisario; c) La dirección precisa del local
10 donde se realizará la reunión (calle, número, piso), el que
11 estará ubicado dentro del domicilio principal de la compañía;
12 d) Fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación
13 señalada deberá estar comprendida entre las ocho horas y
14 las veinte horas; e) La indicación clara, específica y precisa
15 del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se
16 considerará cumplido este requisito cuando se empleen
17 términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o
18 a la Ley. En caso de que la Junta vaya a tratar sobre los
19 asuntos a que se refiere el Artículo treinta y tres de la Ley de
20 Compañías, esto es, aumento o disminución del capital,
21 prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las
22 cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio
23 de nombre o domicilio, convalidación, reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación, será menester que la
25 convocatoria determine explícitamente cuál o cuáles de ellos
26 se someterán a consideración; f) La dirección precisa de la
27 oficina en la que se encuentran a disposición de los
28 accionistas el balance general, el estado de cuenta de

1 pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del
2 administrador y el informe del comisario, en caso de que la
3 Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los
4 informes de los administradores y del comisario y la
5 indicación de que estos documentos han estado a
6 disposición de los accionistas con por lo menos quince días
7 de anticipación a la fecha para la que fue convocada la
8 Junta; y, g) El nombre y el cargo de la persona que hace la
9 convocatoria, de conformidad con la ley y los Estatutos.
10 Publicación y envío de fax o correo electrónico.- La
11 convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en
12 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía, mediante aviso cuya dimensión
14 mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros,
15 insertado de preferencia en las secciones de información
16 económica de los periódicos que las tuvieren, y encabezada
17 así; "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HIDROVERD Sociedad
19 Anónima". Adicionalmente, esta convocatoria podrá ser
20 efectuada por el representante legal de la compañía con la
21 misma anticipación mediante el envío de carta con el texto de
22 la convocatoria a los accionistas de Hidroverd Sociedad
23 Anónima. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
24 convocatoria será nula, excepto cuando se trate sobre la
25 suspensión y remoción de los administradores, o cuando la
26 junta se constituya al amparo del Artículo vigésimo segundo de
27 estos Estatutos. **Convocatoria a Comisario.-** El comisario
28 será convocado especial e individualmente por nota



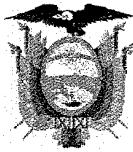
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de
2 prensa, del fax o del correo electrónico que contenga la
3 convocatoria a los accionistas. **Artículo Vigésimo Primero.-**
4 **Lugar de reunión de la Junta.-** Las Juntas Generales, tanto
5 ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio
6 principal de la compañía. Caso contrario serán nulas, salvo lo
7 que se prevé en el Artículo siguiente. **Artículo Vigésimo**
8 **Segundo.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo
9 dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General de
10 Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar,
11 dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa
12 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se
13 encuentren reunidos, personalmente o representados, los
14 titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los
15 asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.
16 Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de
17 los asuntos sobre los que no se considere suficientemente
18 informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los
19 puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para
20 que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva
21 deberá estar firmada por todos los concurrentes. **Artículo**
22 **Vigésimo Tercero.- Presidente y Secretario de la Junta.-**
23 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el
24 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como
25 Secretario de la Junta, y preparará las actas, sus expedientes y
26 los libros sociales. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
27 **Procedimiento de Instalación.-** Antes de que se declare
28 instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los

1 asistentes, con indicación de las acciones que representen, su
2 valor y el número de votos que les correspondan, según conste
3 en el libro de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará
4 a formar la lista de asistentes al principiar la hora para la cual
5 fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se
6 ha completado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho
7 quórum no se formare transcurrido una hora desde la fijada
8 para el inicio de la reunión, ésta quedará diferida para segunda
9 convocatoria. **Artículo Vigésimo Quinto.- Derecho de**
10 **Información.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la
11 Junta General los informes relacionados con los puntos de
12 discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está
13 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera
14 por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número
15 de accionistas que represente la cuarta parte del capital
16 pagado concurrente a la Junta, ésta quedará diferida. Si se
17 pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente
18 por lo menos la mitad del capital pagado concurrente. Este
19 derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
20 objeto. No se diferirá la reunión cuando ésta hubiere sido
21 convocada por el Comisario con el carácter de urgente.

22 **Artículo Vigésimo Sexto.- Representación de los**
23 **Accionistas.-** Los accionistas podrán actuar en las Juntas
24 Generales por medio de sus representantes legales, cuando
25 fuere del caso, o a través de las personas que designen para
26 tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al
27 Gerente General de la compañía. El poder notarial facultará
28 para actuar en las Juntas que éste determine, si así lo hiciere,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 o para cualquier junta, si no hubiere esa determinación. La
2 carta poder permitirá la actuación para las Juntas
3 expresamente determinadas en ella. **Contenido mínimo de la**
4 **Carta Poder.**- La carta por la que el accionista encargue a otra
5 persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al
6 Gerente General, y contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha
7 de emisión; b) Denominación de la compañía; c) Nombre y
8 apellido del representante. Si se tratare de personas jurídicas, su
9 denominación o razón social y el nombre y apellido de su
10 representante legal; d) Determinación de la Junta o Juntas
11 respecto de las cuales se extiende la representación; y, e)
12 Nombre, apellido y firma del accionista, y si fuere del caso, de
13 su representante o apoderado, con indicación del número de
14 las acciones a que se extiende la representación. El
15 Presidente, Gerente General y el Comisario de la compañía no
16 podrán recibir Poder o Carta que le confiera la representación
17 de los accionistas para actuar en las Juntas Generales.
18 Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los
19 indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los
20 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o
21 intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la
22 Junta. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Quórum de instalación.-**
23 **Caso general.**- Para que la Junta General de Accionistas
24 reunida por primera convocatoria pueda considerarse
25 legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán
26 representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En
27 segunda convocatoria.- Se instalará con el número de
28 accionistas presentes o representados que concurran, salvo lo

1 previsto enseguida. **Casos especiales.-** Para que la Junta General
2 -Ordinaria o Extraordinaria- pueda acordar validamente el aumento
3 o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier
6 modificación de los Estatutos se requerirá la concurrencia de por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, en
8 reuniones de primera convocatoria, y de por lo menos la tercera
9 parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria. Para
10 casos de segunda o tercera convocatoria se estará a lo previsto en
11 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo**
12 **Vigésimo Octavo.- Mantenimiento de Quórum Mínimo.-** No
13 podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación
14 señalado en el Artículo precedente. **Artículo Vigésimo Noveno.-**
15 **Votación y Quórum decisorio.-** Los accionistas tendrán
16 derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.
17 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
18 absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
20 de empate, la proposición se considerará no aprobada, sin
21 perjuicio de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se
22 trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos
23 propuestos en Junta General, no habrá voto dirimente. **Artículo**
24 **Trigésimo.- Actas.-** De cada sesión de Junta General, deberá
25 formularse una acta redactada en idioma castellano. Las actas
26 se extenderán, preferentemente, en la misma reunión, y si ello no
27 fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquélla, y
28 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 el caso de las Juntas Generales reunidas con la asistencia de
2 todo el capital pagado de la compañía al tenor del Artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley, el acta llevará, además,
4 bajo sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los
5 asistentes a la reunión. **Contenido del Acta.**- El acta de Junta
6 General Contendrá: a) Denominación de la compañía; b) El
7 lugar, día de la celebración de la Junta y hora de iniciación de
8 la misma; c) Los nombres de las personas que intervienen en
9 ella como Presidente y Secretario; d) La transcripción de la
10 convocatoria o el orden del día acordado; e) La relación
11 sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la
12 Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; f)
13 La proclamación de los resultados de las votaciones, con la
14 constancia del número de votos a favor o en contra de las
15 proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado
16 resoluciones, los votos en blanco y las abstenciones, con la
17 indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en
18 contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; g) La
19 razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma
20 sesión; y, h) Firmas de Presidente y Secretario de la Junta.

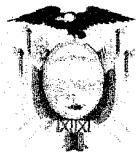
21 **Artículo Trigésimo Primero.- Expedientes.**- De cada Junta
22 se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del
23 periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b)
24 Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la
25 convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas al
26 Comisario convocándole a las Juntas; d) La lista de los
27 asistentes con la constancia de las acciones que representen
28 en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; e)

1 Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar
2 en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido
3 conocidos por esta Junta; y, g) Copia del acta suscrita por el
4 Secretario de la Junta, dando Fe de que el documento es fiel
5 copia del original. **Artículo Trigésimo Segundo.-**

6 **Obligatoriedad de las Resoluciones.-** Las resoluciones de la
7 Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos,
8 son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos
9 los no asistentes o los que votaron en contra, sin perjuicio de la
10 facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior
11 de Justicia competente, las resoluciones de la Junta, a las que
12 se refieren los Artículos doscientos quince y doscientos
13 cuarenta y nueve de la Ley de Compañías, en los términos y
14 condiciones de dichas normas y de las constantes en los
15 Artículos doscientos dieciséis y doscientos cincuenta de la
16 referida ley. **CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION**

17 **LEGAL Y ADMINISTRACION.- Artículo Trigésimo Tercero.-**

18 **Representación legal de la Compañía:** La representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente
20 General. El Gerente General se encuentra facultado para
21 realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y
22 contratos de cualesquiera naturaleza que fueren, siempre y
23 cuando tengan relación con el objeto de la compañía y se
24 atengán a las limitaciones establecidas en estos Estatutos;
25 todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de
26 la Ley de Compañías. **Actuaciones del Gerente General por**
27 **sí sólo.-** El Gerente General está autorizado para suscribir
28 contratos de toda clase que tengan relación directa con el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 objeto social de la compañía, hasta una cuantía de dos mil
2 quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

3 **Actuaciones conjuntas con el Presidente.-** Cuando se trate
4 de la celebración de actos o contratos de una cuantía superior
5 a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América
6 y hasta un máximo de cinco mil dólares, se requerirá de la
7 firma conjunta del Gerente General y el Presidente de la
8 compañía, o de quienes los reemplacen, según los Estatutos.

9 **Casos de autorización de la Junta General de Socios.-** En el artículo 10
10 caso de que se trate de la celebración de actos o contratos de
11 una cuantía superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos
12 de América, o de actos o contratos que entrañen la
13 enajenación de inmuebles de la compañía o el establecimiento
14 de gravámenes sobre ellos, se requerirá de previa autorización
15 de la Junta General de Accionistas. **Artículo Trigésimo**

16 **Cuarto.- Del Presidente.-** La compañía nombrará al
17 Presidente, de entre los accionistas o fuera de ellos, para un
18 período de dos años. El Presidente podrá ser indefinidamente
19 reelegido. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de
20 Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los
21 certificados provisionales y los títulos acción; c) Suscribir las
22 actas de Junta General; d) Convocar a Junta General; e)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todos los
24 contratos cuya cuantía se encuentre entre los dos mil
25 quinientos y cinco mil salarios mínimos vitales, según lo
26 prescrito en el artículo trigésimo tercero de estos estatutos; y, f)
27 Subrogar al Gerente General. **Artículo Trigésimo Quinto.-**
28 **Del Gerente General.-** La Junta General nombrará al Gerente

1 General, de entre los accionistas o fuera de ellos por un
2 período de dos años. El Gerente General podrá ser
3 indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su
4 cargo la administración y contabilidad de la compañía y sus
5 funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y
6 remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar
7 sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de
8 aquélla; b) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar
9 las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento
10 económico-financiero de la compañía; d) Tener a su cargo la
11 caja y cartera de valores; e) Presentar a la Junta General de
12 Accionistas el informe de Administración, el balance que refleje
13 la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y
14 ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios en el
15 plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo
16 ejercicio económico; f) Llevar los libros de actas y de Acciones
17 y Accionistas de la compañía y cuidar del archivo y
18 correspondencia de ella; g) Intervenir en el otorgamiento de
19 escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y
20 en las de adquisición, enajenación o establecimiento de
21 gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa
22 resolución de la Junta; h) Conferir poder especial para que un
23 apoderado obre a nombre de la compañía en los actos,
24 contratos y gestiones que el poder determine. Para conferir
25 Poder General y para revocarlo, requerirá de la autorización
26 previa de la Junta General; i) Convocar a Junta General de
27 Accionistas; y, j) Todas aquellas contempladas en la Ley de
28 Compañías y en los presentes Estatutos. **Artículo Trigésimo**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **Sexto.- Subrogación.-** En caso de ausencia, impedimento o
2 falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el
3 Presidente; y, en caso de ausencia, impedimento o falta de
4 éste último, la persona que la Junta determine. **CAPITULO**

5 **SEXTO.- DE LA FISCALIZACION Artículo Trigésimo**

6 **Séptimo.- Fiscalización.-** La Junta General de Accionistas
7 designará anualmente un comisario que ejercerá la
8 fiscalización de la compañía, y tendrá derecho ilimitado de
9 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
10 sin dependencia de la administración y en interés de la
11 compañía. El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido.

12 **Artículo Trigésimo Octavo.- Atribuciones del Comisario.-**

13 Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas sus
14 partes la administración de la compañía, velando porque ésta
15 se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las
16 normas de una buena administración. El comisario tendrá las
17 siguientes atribuciones y obligaciones específicas: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías
18 de los administradores, en caso de que fueren exigidas por la
19 Junta General; b) Exigir de los administradores la entrega de
20 un balance trimestral de comprobación; c) Examinar en
21 cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y
22 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
23 presentar a la Junta General un informe debidamente
24 fundamentado sobre los mismos; e) Convocar a Junta General
25 de Accionistas en los casos determinados en la ley; f) Solicitar
26 a los administradores que hagan constar en el orden del día,

1 previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que
2 crea convenientes; g) Asistir, con voz informativa, a las Juntas
3 Generales; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
4 compañía; y i) Ejercer las demás atribuciones contempladas por la
5 Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que
6 expresamente establezca la Junta General de Accionistas.

7 **CAPITULO SEPTIMO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.- Artículo**

8 **Trigésimo Noveno.- Destino de Utilidades y Beneficios.-** De los
9 beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de
10 un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
11 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. En
12 la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si éste,
13 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
14 Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos
15 un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas,
16 salvo resolución unánime en contrario de los accionistas
17 concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre
18 las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
19 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
20 distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en
21 proporción al capital que hubieren desembolsado. Adicionalmente,
22 la Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales
23 según lo resuelva la Junta General. **Artículo Cuadragésimo.-**

24 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía
25 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
26 diciembre de cada año. **CAPITULO OCTAVO.- OTRAS NORMAS**
27 **Artículo Cuadragésimo Primero.- Disolución y Liquidación.-** La
28 compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.
2 En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General
3 de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
4 que actúe otra persona. En todo caso la Junta General nombrará
5 un liquidador suplente. **Artículo Cuadragésimo Segundo.**
6 **Normas Complementarias.**- En lo no previsto en los presentes
7 Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
8 Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán
9 incorporadas a estos Estatutos. **CUARTA.- INTEGRACION DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.- Suscripción y Pago de Capital.**- El capital de
11 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está íntegramente suscrito y
13 pagado en la siguiente forma:-

14	ACCIONISTA	CAPITAL	NÚMERO DE	PORCENTAJE
15		SUSCRITO	ACCIONES	DE
16		DÓLARES		PARTICIPACIÓN
17	Luis Patricio Ludeña Encalada	400.00	400	50%
18	Alfonso Marconi López Bolaños	400.00	400	50%
19	TOTAL:	800.00	800	100 %

20 **Pago del Capital.**- De este valor suscrito, los socios suscriptores
21 han pagado a esta fecha la totalidad del capital suscrito; es decir,
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA, mediante depósito en numerario en la cuenta de
24 integración de capital de la Compañía abierta en el Banco
25 Internacional Sociedad Anónima cuyo comprobante se acompaña.

26 **Disposición Transitoria.**- Se faculta al doctor Eduardo Hermosa
27 Torres, o a la persona que él autorice, para que realice los trámites
28 y diligencias necesarias para la aprobación, publicación, inscripción,

1 afiliación a Cámaras y Registro, en el proceso de constitución de la
2 compañía a la que se refiere esta escritura. Usted, señor Notario, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
4 perfecta validez de este instrumento público.- "HASTA AQUI LA
5 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con
6 todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor
7 Eduardo Hermosa, Abogado con matrícula profesional número
8 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados
9 de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública,
10 se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que
11 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
12 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
13 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

ING. ALFONSO MARCONI LOPEZ BOLAÑOS

18

C.C. 300128298-6

CV. 202-0022

19

20

21

ING. LUIS PATRICIO LUDEÑA ENCALADA

22

C.C. 370443837-4

CV. 135-0026

23

24

25

26

27

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

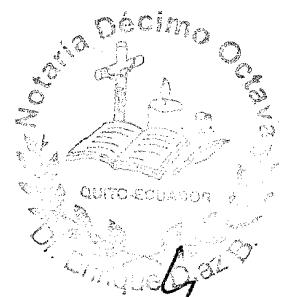
28

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 050106397 abierta el 25 de Abril del 2007

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará HIDROVERD S.A.

la cantidad de Ochocientos dolares americanos con 00/100

, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Luis Patricio Ludeña Encalada	<u>400.00</u>
Alfonso Marconi Lopez Bolaños	<u>400.00</u>
	<u> </u>
Total	<u>800.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 25 de Abril del 2007

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
LUIS LUDENA
AURA ENCALADA
QUITO
13/11/2014

ING.CIVIL

13/11/2002

REN

0297004



PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD
CASADO
EDUCACION
SUPERIOR
ALFONSO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA BOLAÑOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
DNI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
09/02/2027
FORMA NO.
REN
Pch

IVONNE CECILIA ALARCON H
ING.CIVIL

09/02/2005

1400035

PULGAR DERECHO

Ciudadania

170743833-7

LUDENA ENCALADA LUIS PATRICIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
20 OCTUBRE 1962
003-1 0182 01521 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1962

Luis Ludena



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

SEUDULA DE CIUDADANIA No. 100128288-6
LOPEZ BOLAÑOS ALFONSO MARCONI
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
28 AGOSTO 1961
TECNICO DE MANTENIMIENTO
001-1 0323 00744 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1961

Alfonso Lopez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007



135-0016

1707438337

NUMERO

CEUDULA

LUDENA ENCALADA LUIS PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN MARCOS
PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL

TE

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

282-0012

1001282886

NUMERO

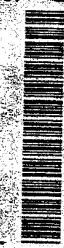
CEUDULA

LOPEZ BOLAÑOS ALFONSO MARCONI

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 14 MAY 2007

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



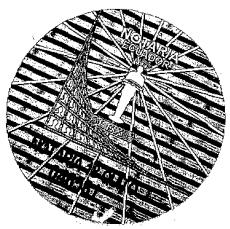
Se o -



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROVERD S.A. que otorga el señor ALFONSO MARCONI LOPEZ BOLAÑOS Y OTRO, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



0000014

RA--



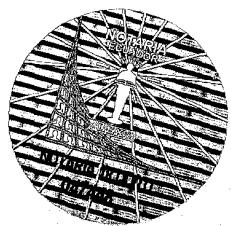
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE HIDROVERD SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 14 de MAYO del 2007, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.002347, de fecha 30 de MAYO del 2007, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

Notario Décimo Octavo
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz Ballesteros



0000915



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de mayo de 2.007, bajo el número **1520** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HIDROVERD S.A."**, otorgada el catorce de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024074**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



RAES

SG



Hg/mn.-

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000000000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

13546

Quito, 06 JUN. 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDROVERD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL